



83. ¿Contiene criterios para la administración y gasto de ingresos excedentes?

Se establecen normas y requisitos que se deben cumplir para la administración y gastos de ingresos excedentes. En el Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2017, de acuerdo al Artículo 227 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

Se puede consultar en la siguiente **Ruta de acceso:** [http://tonala.gob.mx/portal/Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Reglamentos-Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá \(VIGENTE\)](http://tonala.gob.mx/portal/Apartado de Transparencia- Leyes y Reglamentos- Reglamentos-Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá (VIGENTE))

Puede consultar directamente el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá (VIGENTE) en el siguiente **link:** <http://www.tonala.gob.mx/portal/assets/reglamento-del-gobierno-y-la-administraci%C3%B3n-p%C3%BAblica-del-ayuntamiento-constitucional-de-tonal%C3%A1-2c-jalisco-vigente.pdf>





Reglamento del Centro de Mediación Municipal (26 Enero 2017)

Condiciones Generales de Trabajo 2015

Normas Integrales de Redensificación Urbana para el Municipio de Tonalá

Reglamento de la Gaceta Tonalla del Municipio de Tonalá (18 de junio 2010)

Reglamento para el Funcionamiento Interno de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Tonalá Jalisco (28 de febrero 2012)

Reglamento de Cementerios (27 de febrero 2014)

Reglamento de Turismo para el Municipio de Tonalá Jalisco (27 de julio 2010, mod27022014 y mod 230616)

Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Tonalá (28 de octubre 2011)

Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá (VIGENTE)

Modificación al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá art 96 adición 100bis

CUTONALÁ

Sesión de Cabildo infantil Tonalá 2017

Entregan terreno en comodato al SIAPA

Cambios en el gabinete

Facebook Gobierno Tonalá

@Gobierno_Tonalá

Tweets por @gobierno_tonala



Gobierno de Tonalá
@gobierno_tonala





Artículo 227.- El Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal debe ser aprobado por el Ayuntamiento, con base en los ingresos disponibles, en el Plan Municipal de Desarrollo y bajo las siguientes reglas:

I. El Ayuntamiento debe elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar el día 15 de diciembre del año anterior cuando deba regir; debiendo considerar la actividad económica preponderante, la extensión del territorio, las actividades prioritarias de los habitantes, la amplitud de los servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y los endeudamientos.

II. El Presupuesto de Egresos debe contener:

a) Una información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo.

b) La estimación de los ingresos a recaudar, para el siguiente ejercicio fiscal.

c) Previsiones de egresos con relación a cada ramo para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal.

d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del Municipio y se señale el total de las percepciones económicas a que tenga derecho cada uno de los servidores públicos municipales, para efectos de la fiscalización de la cuenta pública.



e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaría y del programa de gobierno y administración pública municipal.

III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Grupos fundamentales de autorización:

1. Gastos de administración.
2. Construcciones y prestación de servicios públicos.
3. Adquisiciones.
4. Inversiones.
5. Cancelaciones de pasivo.
6. Erogaciones especiales.

b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, es decir, en grupos de autorización de naturaleza semejante.

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen las autorizaciones orgánicas del presupuesto.

IV. Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede aprobar las ampliaciones necesarias, previa justificación que de éstas se haga.

V. Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas presupuestales tienen una asignación mayor a la prevista como suficiente para su atención por el resto del año fiscal, en tanto que otras muestran deficiencias, el Presidente Municipal puede acordar, previa autorización del Ayuntamiento, se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias en las partidas del presupuesto de egresos aprobado.

VI. Estas modificaciones se deben hacer en forma compensatoria, de tal manera que no se llegue a aumentar la suma total del presupuesto, excepto cuando los ingresos en el año fiscal sean mayores al previsto o sea indispensable atender situaciones de emergencia.

Capítulo III



Fundamentación: Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco

Fuente: Fuente: Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, en el Municipio de Tonalá, Jalisco aprobado bajo Acuerdo No. 574 por el Pleno de este H. Ayuntamiento se publicó en Gaceta Tonallan de Diciembre 2016.